En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión – trabajos artísticos (según proceda), el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 317 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, establece que la referencia a la Autoridad Minera o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Es así como mediante el Decreto-Ley 4134 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería-ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado. Para el ejercicio de las funciones atribuidas a la ANM, el artículo 11 de la precitada norma, señala la estructura organizacional de la misma, de la cual hace parte la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF).

Posterior a ello, el Decreto 1681 de 17 de diciembre de 2020, modificó los artículos 8, 10, 15 y 17 del Decreto – Ley 4134 de 2011, en cuanto a las funciones del Consejo Directivo, el Presidente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, refiriendo a ésta última las funciones de: realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes; facilitar, y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad; apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional ; dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley, entre otras funciones.

Dicho lo anterior, debe mencionarse, que con base en la estructura organizacional de la Entidad, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, a través de la cual derogó la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, normativa que creó los Grupos Internos de Trabajo y asignó sus funciones, acto administrativo que a su vez fue modificado por la Resolución No. 790 del 10 de diciembre de 2019, donde se señaló como funciones del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, las siguientes:

1. "*Facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.*

2. Brindar asistencia técnica a los proyectos mineros, realizar acompañamiento y facilitar la solución de los problemas de infraestructura en coordinación con las autoridades competentes.

3. Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria.

4. Establecer y delimitar zonas mineras para comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la ley.

5. Realizar el correspondiente seguimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos de declaración y delimitación de áreas de reserva especial o zonas mineras de comunidades étnicas.

6. Adelante las gestiones pertinentes para el elaborar los estudios geológicos-mineros a que se refiere el artículo 31 de la ley 685

de 2001 o norma que la modifique o sustituya.

7. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes que sean de su competencia

8. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente".

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta el cambio normativo, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 223 del 29 de abril de 2021 "*Por medio de la cual se asignan unas funciones, se delegan unas funciones, se modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y se toman otras determinaciones"* asignándole en su artículo 7° a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de: *"7.1. Adelantar el proceso y actuaciones que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial señaladas en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria"*.

Así mismo, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al ordenamiento jurídico minero, y la asignación de nuevas funciones a la Agencia Nacional de Minería con ocasión de la expedición de la Ley 2250 de 2022 y la Resolución 40005 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, se hizo necesario asignar al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, la función de: 1. Liderar la gestión tendiente a evaluar las solicitudes iniciadas bajo la ruta de legalización y formalización, de conformidad con lo señalado en los incisos 7 y 8 del artículo 4º de la Ley 2250 de 2022 y 2. Adelantar la verificación sobre la tradicionalidad de las solicitudes iniciadas bajo la ruta de legalización, de conformidad con lo señalado en los incisos 7 y 8 del artículo 4º de la Ley 2250 de 2022 y la Resolución 40005 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía.

Por su parte**,** el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* establece como uno de sus objetivos estratégicos la formalización de la minería en Colombia. Para ello, plantea una serie de acciones y metas específicas, las cuales podrían desarrollarse a partir de la aplicación de un enfoque diferenciado, que tenga en cuenta las características y necesidades de los diferentes actores del sector, así como la simplificación de trámites y procesos para la formalización minera, con el fin de hacerlos más accesibles y expeditos Así mismo, acorde con las metas del citado plan, se continuará trabajando en el enfoque asociativo en la pequeña minería, áreas de reserva especial y mineros informales con vocación de legalidad, como un camino para optimizar el cumplimiento de requisitos y obligaciones; en este mismo sentido, se enfocará la asistencia técnica en el fortalecimiento de capacidades técnicas, empresariales, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y ambientales, que permitan cerrar brechas y mejorar los flujos de caja, el acceso al sector financiero, una mayor responsabilidad con el medio ambiente, con sus trabajadores y la comunidad, con lo cual se pretende, aportar a la generación de valor y cumplimiento de requisitos y obligaciones importantes para el control y crecimiento de la industria minera.

En este orden de ideas, para asumir eficientemente el desarrollo de las funciones asignadas al Grupo de Fomento y los retos planteados, desde el plan nacional del desarrollo, se cuenta con el proyecto inversión denominado "*CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS MINEROS VIABLES Y RENTABLES PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MINERALES A NIVEL NACIONAL*" identificado con el código BPIN No.202300000000012 , el cual, tiene como *objetivo general "Consolidar proyectos mineros viables, sostenibles, rentables y con estándares de seguridad ejerciendo una minería responsable con el medio ambiente, las comunidades y sus trabajadores".*

El mencionado objetivo general se desarrollará a través de dos objetivos específicos, que apuntan en primer lugar a aumentar los niveles de asociatividad grupal para mineros informales, impulsando una economía sana, responsable con las comunidades, con los trabajadores y el medio ambiente, para lo cual resulta de vital importancia, la articulación interinstitucional en pro de mejorar la normatividad existente, actualizar la población de mineros informales y orientarlos técnica y empresarialmente para la formalización de sus actividades y la asociatividad; como segundo objeto se apunta a aumentar la capacidad de los mineros tradicionales de pequeña escala, que permita ejecutar de manera sostenible su actividad minera, para lo cual se trabajará en fortalecer el cierre de las brechas que con el paso del tiempo se continúan identificando en la ejecución de las actividades mineras, haciendo necesario evitar el deterioro del ecosistema, a través del acompañamiento y orientación a los proyectos mineros en sus componentes mineros, geológicos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y empresariales y lograr de esta forma, generar capacidades que a futuro impacten el uso razonable de los recursos mineros y por ende en el desarrollo sostenible y sustentable de las futuras generaciones. En este orden de ideas ,lograr el fortalecimiento de las asociaciones comunitarias de mineros, asegurando que estas, al cumplir con los requisitos de regularización, sean incluidas y priorizadas en los procesos de acompañamiento técnico para mejorar sus condiciones de productividad, legalidad y emprendimiento garantizará que la estimación del recurso mineral económicamente explotable cumpla con los estándares técnicos establecidos por la autoridad minera, y que las operaciones mineras se lleven a cabo conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo y las regulaciones ambientales establecidas por las autoridad competentes.

Adicional a lo anterior, el citado proyecto plantea el desarrollo de seis actividades, las cuales se mencionan a continuación:

ACTIVIDAD 1: Elaborar documento con la consolidación de la información recopilada / Entregable 1: Documento con la descripción de procesos, métodos y herramientas; ACTIVIDAD 2: Entregable 2: Socializar el documento con los actores involucrados/ Entregable: Divulgación; ACTIVIDAD 3: Brindar asistencia técnica a los mineros tradicionales o de pequeña escala con enfoque en esquemas comunitarios y asociativos de trabajo, para el mejoramiento de estándares de la actividad minera; ACTIVIDAD 4: Contribuir con el fortalecimiento de alianzas público-privadas y populares para la innovación y transferencia de tecnología; ACTIVIDAD 5: Fortalecer la capacidad administrativa para adelantar los procesos de fomento minero; ACTIVDAD 6: Impulsar procesos de transformación tecnológica y apropiación digital para garantizar la transparencia en la información y la toma de decisiones.

Como ya se ha mencionado, las citadas actividades deben ser cumplidas bajo la dirección, capacidad operativa, técnica y humana del grupo de Fomento, adicional a ello, desde sus funciones misionales el grupo de Fomento deberá continuar adelantando los tramites relativos al establecimiento y delimitación de zonas mineras para comunidades étnicas y los señalados en el artículo 4 de la Ley 2250 de 2022, para la ruta de legalización y formalización minera, tales como: evaluaciones documentales, visitas de verificación de tradicionalidad, expedición de actos administrativos de trámite que dan impulso al procedimiento y de decisiones de fondo que definen la situación jurídica de los solicitantes, respuesta a recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa que presentan los usuarios en contra de las decisiones adoptadas, así como las asociadas a la nueva función asignada mediante, Resolución No 600 de 02 septiembre de 2024 "*Por la cual se asignan unas funciones al interior de la Agencia Nacional de Minería ANM en relación con la ruta de legalización y formalización en áreas con superposición total con títulos mineros y/o propuestas de contrato de concesión, de que trata los incisos 7 y 8 del artículo 4º de la Ley 2250 de 2022*". En el mismo sentido, le corresponde al grupo de Fomento, como parte del trámite para dar impulso a los procesos de regularización, avanzar en las diligencias necesarias para dar respuesta al alto número de PQRS que son presentadas de manera constante por los mineros tradicionales e informales que buscan mayor orientación en el desarrollo de los tramites que adelantan ante la autoridad minera. Valga mencionar, que en cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, se planea adelantar asistencia técnica a un mínimo de 155 proyectos mineros, dentro de los cuales se cuentan títulos mineros y prerrogativas de explotación y realizar el acompañamiento y divulgación de las estrategias para la implementación de esquemas asociativos en proyectos mineros tradicionales de pequeña escala y aquellos que demuestren interés en legalizarse bajo cualquiera de las figuras de formalización establecidas en la ley.

Así las cosas, para lograr el cumplimiento de los productos, metas y objetivos del proyecto de inversión, así como, el desarrollo de las funciones misionales propias y delegadas atribuidas al grupo, en especial aquellas relacionadas con el acompañamiento y la asistencia técnica minera tendiente a lograr proyectos mineros de pequeña y mediana escala con cumplimiento de estándares y obligaciones minero ambientales y organizacionales que les permita ser viables, productivos y competitivos, se ha identificado la necesidad de apoyar a los pequeños mineros y mineros con prerrogativas de explotación, con asistencia técnico-práctica para la implementación de acciones de interés especifico; basados en el desarrollo de los objetivos del Proyecto de Inversión, se plantea para ello que en la presente vigencia la conformación de nueve equipos interdisciplinarios con los siguientes perfiles Ingenieros de minas, geólogos, ambientales, abogados, financieros u organizacionales, que presten sus servicios profesionales para brindar asistencia técnica y realizar acompañamiento y asesoría de acuerdo a su especialidad, a los proyectos mineros beneficiarios de los programas de fomento a la pequeña minería, en aras de lograr , por parte de dichos proyectos , la apropiación y aplicación práctica de conceptos, técnicas y tecnologías que deben ser tenidas en cuenta para planear y ejecutar los proyectos y operaciones mineras correctamente y en coordinación con las autoridades competentes, todo ello, se adelantara a través de la implementación de una de una asistencia técnico-práctica, orientada a la transmisión de conocimientos, instrucción, formación de habilidades, transferencia de datos técnicos y prácticos y el levantamiento de datos e información, según una estructura coherente CMNU[1] que permita contribuir a consolidar los pequeños proyectos mineros como empresas rentables, seguras y que aporten al desarrollo sostenible, de forma tal que se favorezca y apalanque el desarrollo sostenible de la pequeña y mediana minería, es así como, se ha identificado la necesidad de contar con nueve profesionales en ingeniería de minas o ingeniería de minas y metalurgia, con idoneidad y experiencia para apoyar el componente minero y atender los proyectos mineros que le sean asignados en la vigencia 2025. Es importante destacar que el grupo de fomento, cuenta en la actualidad con 13 funcionarios de planta, para llevar a cabo y atender todos los procesos y procedimientos asociados a sus funciones misionales y las que se derivan del proyecto de inversión, dentro del grupo solo se cuenta un profesional de planta con perfil de Ingeniero de minas, lo cual es claramente insuficiente, tal como lo certifica la Vicepresidencia administrativa y financiera, es por ello que, con el fin de satisfacer la necesidad, mediante el presente estudio se plantea acudir, a la figura de prestación de servicios profesionales.

De igual manera, se deja constancia que se verificó que con la contratación objeto del presente estudio previo, no se desconocen las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional, en materia de austeridad en el gasto, dado que con la misma, se pretende contar con un equipo de profesionales que apoye las metas y actividades que se derivan del proyecto de inversión, en razón a que es necesario que la Entidad continúe con la prestación del servicio para no afectar sus funciones misionales que se le atribuyen, aun cuando pese a contar con personal de planta calificado, es insuficiente para atender la totalidad de las funciones misionales y las que se derivan del cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

En los anteriores términos, la Agencia Nacional de Minería - ANM da aplicación a los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial al principio de planeación, determinando la necesidad a intervenir, los mecanismos más idóneos para satisfacerla y las condiciones en las que se deben ejecutar las estipulaciones contractuales, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, que se encuentra en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 del decreto 1999 de 2024, por lo cual , la presente contratación ,está orientada, únicamente, a proveer el personal necesario conforme con la finalidad que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación en concordancia con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

[1] La CMNU es un sistema propuesto por la ONU basado en principios, en el que los productos de un proyecto de explotación de recursos se clasifican con arreglo a tres criterios fundamentales, la viabilidad ambiental, social y económica (E), la factibilidad técnica (F), y el grado de certeza de la estimación (G), mediante un sistema%2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Prestar servicios profesionales para brindar asistencia técnica y realizar acompañamiento técnico/minero a los programas de fomento a la pequeña minería. LINEA PAA 400003625

CÓDIGO UNSPC	**80111600**

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones del objeto se describen en detalle dentro de la redacción del mismo y la definición de su alcance y se desarrollan en las obligaciones específicas establecidas en el acápite correspondiente, dentro del presente documento.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales es necesario que el contratista cuente con Matricula y/o tarjeta Profesional para el ejercicio de la respectiva profesión.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) meses; dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre 2025.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C. No obstante, para el correcto cumplimiento del objeto contractual, podrá desplazarse a otros lugares del territorio nacional; caso en el cual, se le reconocerá y cancelará los gastos de desplazamiento y viáticos, de conformidad con los lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

"OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1**. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Cumplir las obligaciones pactadas con autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la ANM que le asiste al supervisor del contrato. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales **4.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **5.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **6.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **7.** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **8.** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual, encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **9.** Tramitar el formato de paz y salvo institucional y cierre de aplicativos Tecnológicos como requisito previo para la aprobación del último pago o de la última cuenta en caso de terminaciones anticipadas. **10**.Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo**. 11**. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **12**. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **13**. El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **14**. Cumplir lo concerniente con el procedimiento APO3-P-008 respecto a COMISIONES, GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y LEGALIZACIONES. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** : **1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2**. Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **4**. Informar oportunamente al Grupo de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, toda novedad derivada del contrato y en dado caso que surja una prórroga del mismo, dado que se debe prorrogar la cobertura de la ARL. **5**. No ejecutar actividades en función del cumplimiento del contrato hasta tanto no contar con la respectiva afiliación a la ARL. Es de indicar que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. **6.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **7.** Aplicar en la ejecución de sus obligaciones la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar. **8.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **9.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y

riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **10.** Procurar por el cuidado integral de su salud, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Nacional de Mineria, participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST, participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **11.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **12.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **13.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **14.** Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial. **15.** Realizar la inducción al Sistema Integrado de Gestión y presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición. **16**. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015, SGA por remisión expresa del Decreto 1076 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **17.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **18.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **19.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **20.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes de ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, realizar la solicitud del cambio en la afiliación al Grupo de Gestión del Talento Humano y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **21.** Abstenerse de realizar actividades diferentes a la categorización de su riesgo laboral al cual se encuentra afiliado y obligaciones del contrato. **22**. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual.**23**. El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra hombres, mujeres o basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación y cumplirá con lo establecido en el Protocolo para la intervención, prevención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y otras violencias basadas de género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Agencia Nacional de Minería, adoptado mediante Resolución No. 1102 del 22 de diciembre de 2023 o aquella que la modifique o sustituya.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar asistencia técnica a los proyectos mineros y prerrogativas de explotación asignados, enfatizando en la apropiación y aplicación de conceptos del negocio minero, técnicas y tecnologías requeridas para desarrollar la actividad minera y su correcta operación, en cumplimiento con lo establecido en las normas, obligaciones contractuales, procedimientos, estándares técnicos, ambientales, de SST y demás instrumentos elaborados para tal fin, compartiendo la información, los conocimientos teóricos y prácticos, instrucciones, formación de habilidades, transferencia de datos técnicos de conformidad con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato y lo consignado en las guías y manuales de asistencia técnica.

2. Orientar los servicios profesionales o especializados a compartir y transferir información y conocimientos, instrucción, formación de habilidades, transmisión de conocimientos prácticos levantamiento de datos e información y transferencia de datos técnico, según una estructura coherente CMNU[1] que permita contribuir a consolidar los pequeños proyectos mineros como empresas rentables, seguras y que aporten al desarrollo sostenible.

3. Apoyar la revisión y análisis técnico de la información existente respecto a los proyectos mineros o prerrogativas de explotación que le sean asignados, con el fin de establecer el estado actual de los mismos con relación a los planes mineros, conocimiento y grado de certeza en la estimación del recurso, aspectos técnicos y tecnológicos, obstáculos en el cumplimiento de obligaciones contractuales, entre otros de relevancia para el correcto desarrollo del proyecto minero.

4. Presentar de manera oportuna las diferentes recomendaciones técnicas relacionadas con requerimientos solicitados a los proyectos mineros o prerrogativas de explotación de minerales priorizados a fin de ser acompañadas en el proceso de asistencia técnica de conformidad, generando informes, conceptos y demás documentos especializados propios de la asistencia técnica y evaluación del fomento minero con los parámetros normativos e institucionales, diligenciando los respectivos formatos y presentando la evidencia de cada acompañamiento.

5. Participar y contribuir en la formulación y ajuste del procedimiento técnico y demás aspectos requeridos para la estructuración del componente minero del programa de asistencia técnica con enfoque organizacional y asociativo y en la estructuración, seguimiento, consolidación de indicadores de los resultados esperados y a alcanzar en el marco de la AT.

6. Caracterizar los proyectos asignados en relación con aspectos de titularidad, localización, conocimiento geológico, aspectos técnico operativos, escala y ritmo de producción, ambientales, sociales, económicos, organizacionales, con fin de identificar necesidades de asistencia y enfoque de la solución propuesta y realizar a solicitud del supervisor las recomendaciones sobre las actuaciones administrativas subsiguientes que deben aplicarse al caso concreto, para resolver de fondo una situación particular, bajo los parámetros previstos por la ANM.

7. Programar y ejecutar según lo programado las visitas de campo necesarias para brindar la asistencia Técnica en territorio de acuerdo con la normatividad vigente, empleando de manera obligatoria los equipos de seguridad requeridos que se encuentran disponibles para tal fin en cada Estación o Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero o Puntos de Atención Regional.

8. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas, capacitaciones, mesas de trabajo y demás eventos asignados por el supervisor asociados al objeto del contrato, en especial aquellos relativas a la asistencia técnica y el Fomento Minero y prestar apoyo en el trámite y gestión de las peticiones, quejas y reclamos que le sean asignadas, así como en la elaboración y consolidación de las respuestas y solicitudes hechas por los entes de control y/o auditorías, que se relacionen con el objeto del contrato.

9. Acatar las medidas y protocolos de seguridad minera establecidas en los Decretos No. 1886 de 2015, No. 944 de 2022 y No. 539 de 2022 (según aplique) y demás normas complementarias y protocolos establecidos por la Entidad, para el desarrollo de las actividades de campo en el ejercicio de las visitas de Asistencia Técnica, con el fin de salvaguardar la integridad física del contratista y obtener resultados óptimos.

PARÁGRAFO PRIMERO: META ESPECÍFICA: Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, el contratista deberá alcanzar, por lo menos el 95% de las metas mensuales de gestión de actividades que sean definidas por la supervisión del contrato, con respecto del número de tareas asignadas previamente. El supervisor del contrato podrá autorizar la reducción de la meta cuando se necesite la ejecución de otras obligaciones no sujetas a metas específicas.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Pagar el valor de los honorarios pactados como contraprestación de los servicios prestados en el presente contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previa disponibilidad del PAC. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3. Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará la oportuna, completa, eficiente y correcta ejecución del presente contrato por intermedio de **OSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO,** en su calidad de Gestor T1 Grado 12 con perfil de Ingeniero de Minas y Metalurgia, adscrito al grupo de Fomento o la persona que desempeñe dicho cargo o a quien el Ordenador del Gasto designe. El Supervisor del o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.

2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA.

3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL/(LA) CONTRATISTA.

4. Levantar y firmar las actas respectivas.

5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL(LA) CONTRATISTA.

6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, o incumplimientos siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

7. Informar los lineamientos y procedimientos que el contratista deba tener en cuenta para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.

8. Verificar como requisito para el pago, que EL(LA)CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.

10. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que EL(LA) CONTRATISTA efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.

11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.

12. Calificar la calidad del servicio, cuando EL(LA) CONTRATISTA lo solicite

13. Verificar, para la suscripción del acta de inicio y ejecución de prorrogas que EL(LA)CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.

14. Verificar que EL(LA) CONTRATISTA no se encuentra incurso(a) en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.

15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de liquidación en los términos señalados en el numeral xxi de la cláusula décima primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia, cuando aplique dicha liquidación

16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario No 1625 de 2016 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual, deberá exigir a EL/LA CONTRATISTA la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.

17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.

18. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura a EL(LA) contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.

20. Verificar que el contratista antes de salir a comisión, y sobre todo cuando va a realizar actividades de categorización Riesgo laboral V, se encuentre con cobertura vigente con la ARL

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita y/o por medios electrónicos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales",* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($84.302.150.oo) M/CTE,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($8.430.215.oo),** o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades con evidencia de la ejecución efectiva del contrato debidamente registrada en el radicador virtual de cuentas – Websasfi o la plataforma que haga sus veces- y SECOP II, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL y demás documentos que se estipulen en las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA pagará los honorarios al(la) contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiendo como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario (entendiéndose contractualmente meses de treinta (30) días calendario), o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prórrogas contractuales.

PARÁGRAFO CUARTO: Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad mediante Resolución de Presidencia ANM No. 896 del 19 de diciembre de 2024, conforme la cual el valor mensual asciende a la suma **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($8.430.215,00)**., el cual se encuentra dentro del valor establecido en el nivel 4 de la modalidad de prestación de servicios profesionales.

4.3.1. JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS

La fuente de recursos corresponde al proyecto de inversión denominado CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS MINEROS VIABLES Y RENTABLES PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MINERALES A NIVEL NACIONAL" identificado con el código BPIN No.202300000000012, el cual, tiene como objetivo general "Consolidar proyectos mineros viables, sostenibles, rentables y con estándares de seguridad ejerciendo una minería responsable con el medio ambiente, las comunidades y sus trabajadores".

Conforme lo consignado en la ficha del mencionado proyecto de inversión, para el desarrollo de los objetivos de este, se desarrollarán 6 actividades, las cuales han sido mencionadas en la justificación de necesidad del presente estudio previo.

Ahora bien, es importante destacar, lo establecido en la ficha del proyecto de inversión, en relación con el objetivo Aumentar la capacidad de los mineros tradicionales y de pequeña escala para ejecutar de manera sostenible su actividad minera: Existen brechas que con el paso del tiempo se continúan identificando en la ejecución de las actividades mineras y por ende es necesario fortalecerlas para evitar el deterioro del ecosistema, por ende a través del acompañamiento y orientación a los proyectos mineros en sus componentes mineros, geológicos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y empresariales se logra generar capacidades que a futuro impactan en el uso razonable de los recursos mineros y por ende en el desarrollo sostenible y sustentable de las futuras generaciones

Conforme lo consignado en la ficha del proyecto de inversión, para el desarrollo del citado objetivo, se desarrollarán, entre otras, la Actividad 3: Brindar asistencia técnica a los mineros tradicionales o de pequeña escala con enfoque en esquemas comunitarios y asociativos de trabajo, para el mejoramiento de estándares de la actividad minera

En esta actividad se menciona que el Código de Minas, Ley 685 de 2001, tiene previsto como objetivos de interés público el fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros, para que se adelante en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país. Así mismo, contempla que la autoridad minera, como administradora del recurso minero, debe desarrollar entre otras funciones el fomento y asistencia técnica, en este orden de ideas, con el objetivo de mejorar la conexión del producto y el desarrollo de las actividades necesarias para su logro, se plantea apoyar los proyectos mineros priorizados en el programa, con asistencia técnico-práctica, para lo cual se conformaran nueve equipos interdisciplinarios dentro de los cuales se cuentan los perfiles de Ingenieros de minas, quienes prestaran sus servicios profesionales para brindar asistencia técnica/minera y realizar acompañamiento y asesoría de acuerdo a su especialidad. En este orden de ideas el objeto del presente contrato contribuye con la citada actividad del proyecto y se requiere para el cumplimiento de las metas establecidas en el 2025.

RECURSOS DE INVERSIÓN

7-1 VPF - GRUPO DE FOMENTO

C-2104-1900-13-40302A-2104031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

N° CDP 59125

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. IDONEIDAD

ü Título Profesional en Ingeniería de Minas, Ingeniería en Minas y/o Ingeniería de Minas y Metalurgia.

Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas afines a las obligaciones del contrato o equivalente a 24 meses de experiencia conforme lo previsto en la Tener presente que la resolución 1139 de 2023, modificada por la resolución 896 de 2024.

ü Tarjeta o Matricula Profesional.

ü Certificación de capacitación del curso de 50 horas en “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” o Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, intensidad de 20 horas, vigente.

5.2. EXPERIENCIA

Experiencia de treinta y siete (37) meses relacionada con el objeto y las obligaciones.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	
Clase	general	General	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	

Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	
Impacto	Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo	7	7	
Categoría	Alta	Alta	
A quien se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	

Tratamiento/Controles a ser implementados.	Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.		
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro		
Impacto	Moderado			
Valoración del riesgo	5			
Categoría	Medio			
Afecta la ejecución del contrato?	En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.		
Responsabilidad por implementar el tratamiento	Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato		

Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	
Perioricidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con l a perioricidad pactada en el contrato para entrega de informes		

*Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

Si _X_ NO_____

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

"GARANTIA ÚNICA: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA una garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la fecha de la suscripción del presente documento.

EL (LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA AGENCIA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	***Sí*** _____ ***No*** ***_X_***

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI__X_ NO_____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR
1.Justificación del perfil profesional: La ANM requiere contratar los servicios profesionales en Ingeniería de Minas, Ingeniería en Minas y/o Ingeniería de Minas y Metalurgia, con título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas afines al objeto y obligaciones contractuales, en tanto que se requiere un profesional que preste sus servicios para brindar asistencia técnica y realizar acompañamiento técnico/minero a los programas de fomento a la pequeña minería.
2. Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con mínimo treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada, *a* efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.
3.La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales? Si _X__ No__, Se requirieron los Servicios profesionales con objeto similar que consistió en “Prestar *servicios profesionales para brindar acompañamiento minero a pequeños mineros y mineros tradicionales para la mejora de capacidades, con enfoque en esquemas asociativos”*, de esta forma se pudo efectivamente atender la necesidad de la entidad siendo en consecuencia recomendable acudir a dicha figura.
4. Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($8.430. 215.oo)**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.



LAURA CAMILA RAMOS DIAZ
VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO



DAVID FERNANDO SÁNCHEZ MORENO
COORDINADOR GRUPO DE FOMENTO

Elaboró: MARISOL TAFUR PINILLA